	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 4

FECHA: 26/06/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4600 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERÍA MP (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VÍAS RURALES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A.		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	2/02/2024	3/02/2024	2/05/2024
2	2/05/2024	3/05/2024	28/05/2024
3	28/05/2024	29/05/2024	30/06/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	30/12/2023	30/12/2023	31/01/2024	1/02/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 476.305.581,00 **50% EN SMMLV:** $ 205,30
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A.			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 476.305.581,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA: 26/06/2024
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicado 4600-02-27 del 25 de junio de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO INGENIERÍA MP" y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_123 del 26 de junio de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", se solicita lo siguiente:

Prorrogar el Contrato de Obra No. 4600 de 2023, hasta el día 31 de julio de 2024.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El desarrollo del contrato No. 4600 de 2023 contemplan dentro de su ejecución las siguientes actividades que hacen parte de la meta física contractual:

- Construcción de placa huella: 200 metros lineales.
- Atención a socabvación en alcantarila PR 4 + 700: 1 unidad.
- Excavación en material común de la explanación y canales: 9 metros cúbicos.
- Terraplenes (incluye material seleccionado): 388 metros cúbicos.
- Conformación de la Calzada existente: 615 metros cuadrados.
- Afirmado: 296 metros cúbicos.

Las metas definitivas pueden presentar variaciones con la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculo estructural.

Se intervendrá la vía denominada VÍA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Soatá en el Departamento de Boyacá.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de _____mayo_____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____2024_____ (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del ___0___%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ -
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: __mayo_____ (mes anterior a la presente solicitud) de ___2024_____ (año) $ -
Último mes facturado: (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 476.305.581,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N.A.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

El considera viable la prórroga al contrato de obra No. 4600 de 2023, hasta el 31 de julio de 2024 en atención al comunicado 4600-02-27 del 25 de junio de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO INGENIERÍA MP" solicita prórroga y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_123 del 26 de junio de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", sugiere prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

En el sector conocido como la casa de las Palmas abscisa PR 4+700 y considerando lo evidenciado por la visita de definición preliminar, se estructuró una alternativa enfocada en contener el muro de descole únicamente de la alcantarilla existente, pero durante las últimas semanas de Mayo se presentaron lluvias fuertes que generaron una socavación de los laterales del punto crítico y de la zona posterior en el muro de descole que implicaron la necesidad de que realizar ajustes en la alternativa propuesta inicialmente e implementar obras adicionales de drenaje, disipación y complementación de la alcantarilla para poder realizar una intervención integral a la condiciones actuales que demandaban un mayor tiempo para realizar los ajustes a la alternativa inicialmente propuesta, así como la construcción con actividades no contempladas en la propuesta inicial. En consideración a lo anterior y mediante la prórroga 3 se amplió el plazo contractual hasta el 30 de junio de 2024.

Actualmente y para completar los trabajos contemplados dentro del ajuste que fue necesario realizar por la situación imprevista presentada en el punto crítico anteriormente citado que implicó el desarrollo de obras indispensables para la estabilidad del mismo y no contempladas dentro del contrato inicial, se hace necesario contar con el tiempo necesario para su implementación completa en el terreno, siendo un aspecto imposible de prever y que demanda tiempo para cubrirlo.

Se analiza la situación expuesta por el contratista, con los antecedentes determinados en la visita de definición preliminar, encontrando una modificación de las condiciones del sitio crítico, lo cual determina que en efecto se deben realizar incluir diseños de obras adicionales hidráulicas que permitan la recolección y disipación de la energía del agua allegada a este punto, adicionalmente modificar posiblemente el muro inicialmente propuesto con un seccionamiento acorde con las obras que se propongan incluir para el control de la erosión y/o socavación del punto en cuestión.

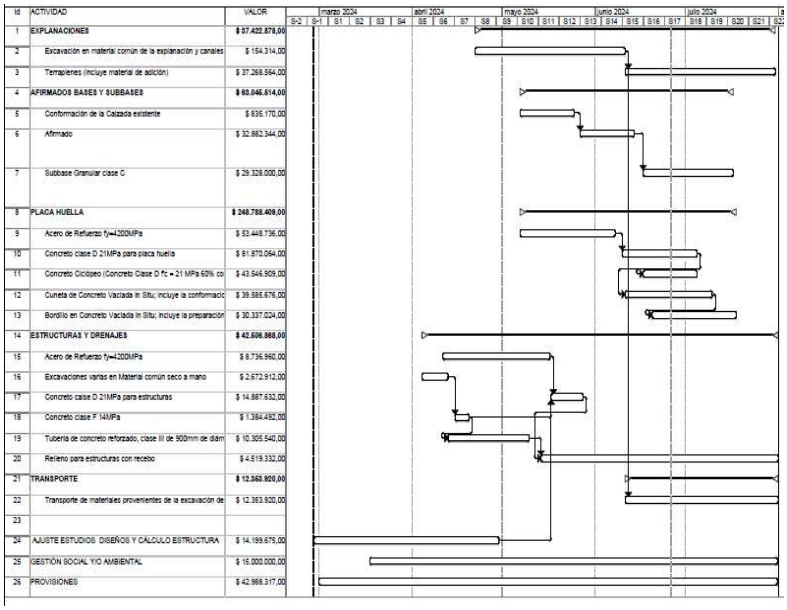
En respuesta a los argumentos presentados por el CONSORCIO INGENIERÍA MP para justificar la solicitud de la prórroga No. 4 del contrato de obra No. 4600 de 2023, la interventoría evaluó la situación y considera adecuado extender el plazo hasta el 31 de julio de 2024. Esta decisión se sustenta en los siguientes puntos:

- Entendiendo que, debido a la situación imprevista y crítica mencionada, han sido necesarios ajustes adicionales indispensables para asegurar la estabilidad del proyecto, los cuales son cruciales para alcanzar los objetivos del contrato y garantizar su durabilidad. Reconociendo la imprevisibilidad de estas circunstancias y una vez ajustados estos, la programación de actividades de obra muestra la necesidad de tiempo adicional al contractual vigente, para completar la ejecución de las obras constructivas, en tal sentido, la interventoría considera apropiado extender el plazo de ejecución del contrato. Esta medida asegurará que los trabajos sean realizados de manera adecuada y cumplan con los estándares de calidad requeridos.

*- La interventoría considera factible y apropiado extender el plazo de la etapa 1 hasta el 31 de julio de 2024. Esta ampliación se fundamenta en asegurar que todas las actividades planificadas dentro de esta fase puedan completarse de manera adecuada y conforme a los estándares requeridos.

En conclusión, en línea con las razones expuestas anteriormente que respaldan la solicitud de la prórroga No. 4 asociada al mencionado contrato de obra, y tras una revisión detallada del cronograma para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el CONSORCIO VÍAS RURALES sostiene una posición favorable hacia la concesión de la prórroga hasta el 31 de julio de 2024. Esta medida se justifica plenamente por las circunstancias que han motivado la necesidad de extender el plazo contractual, permitiendo una gestión eficiente del mismo y preservando el interés general en la ejecución del proyecto.

La distribución del plazo para la ejecución del contrato es el siguiente: En la programación de obra del contrato No. 4600 de 2023, se evidencia el inicio de las obras a partir del 27 de junio de 2024 y finalización el 31 de julio de 2024.



Id	ACTIVIDAD	VALOR
1	**EXPLANACIONES**	**$ 87.422.879,00**
2	Excavación en material común de la explanación y canales	$ 154.314,00
3	Terraplenes (incluye material de adición)	$ 37.268.564,00
4	**AFIRMADOS BASES Y SUBBASES**	**$ 69.046.514,00**
5	Conformación de la Calzada existente	$ 835.170,00
6	Afirmado	$ 32.882.344,00
7	Subbase Granular clase C	$ 29.328.000,00
8	**PLACA HUELLA**	**$ 248.788.409,00**
9	Acero de Refuerzo fy=4200MPa	$ 53.448.736,00
10	Concreto clase D 21MPa para placa huella	$ 81.870.064,00
11	Concreto Ciclopeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% co	$ 43.546.909,00
12	Cuneta de Concreto Vaciada in Situ, incluye la conformació	$ 39.585.676,00
13	Bordillo en Concreto Vaciada in Situ, incluye la preparación	$ 30.337.024,00
14	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**	**$ 42.606.888,00**
15	Acero de Refuerzo fy=4200MPa	$ 8.736.960,00
16	Excavaciones varias en Material común seco a mano	$ 2.672.912,00
17	Concreto clase D 21MPa para estructuras	$ 14.887.632,00
18	Concreto clase F 14MPa	$ 1.384.492,00
19	Tubería de concreto reforzado, clase III de 900mm de diám	$ 10.305.540,00
20	Relleno para estructuras con recebo	$ 4.519.332,00
21	**TRANSPORTE**	**$ 12.363.920,00**
22	Transporte de materiales provenientes de la excavación de	$ 12.363.920,00
23		
24	AJUSTE ESTUDIOS DISEÑOS Y CALCULO ESTRUCTURA	$ 14.199.675,00
25	GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL	$ 15.000.000,00
26	PROVISIONES	$ 42.988.317,00

JURÍDICA:

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

"Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)."

FECHA: 26/06/2024
(Día / Mes / Año)

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el Registro Presupuestal No. 1328223 del 02/12/2023 que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N.A.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

N.A.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

¨- Oficio 4600-02-27 del 25 de junio de 2024, remitido por el contratista CONSORCIO INGENIERÍA MP.
¨- Oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_123 del 26 de junio de 2024, remitido por la interventoría CONSORCIO VIAS RURALES.
¨- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1. PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **ROBERTO PARRA TELLEZ**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **JORGE GOMEZ FALLA**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-09771 ATL

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JAIME ALEXANDER GONZALEZ CHOCONTA**
Supervisor del Contrato de Interventoría

Firmado digitalmente por GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Vo.Bo.Firma
Nombre: **GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO**
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **LILIANA SASTOQUE BAUTISTA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: **N.A.**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Firma
Nombre: **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND
V.B. DCH

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO INGENIERIA MP
NIT 901746967-7

4600-02-27

Bogotá 25 de Junio de 2024.

Ingeniero
JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal **CONSORCIO**
VÍAS RURALES Interventor
Carrera 49 # 104b-49
Bogotá

Asunto: Solicitud de Prórroga al **CONTRATO DE OBRA NO. 4600 DE 2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3**".

Cordial Saludo.

Mediante la presente, nos dirigimos a ustedes para solicitar prórroga al contrato No. 4600 de 2023 del asunto, considerando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El contrato 4600 de 2023 se sucribió el 23 de noviembre de 2023. Y fué suspendido hasta el 31 de Enero de 2024 mediante Suspensión 1 por causas no imputables a las partes contratantes.

Posteriormente se produjo la Prórroga 1 hasta el 2 de Mayo de 2024 dado que dentro de los plazos estipulados inicialmente se evidenció que no era posible efectuar la totalidad de las actividades inmersas dentro del alcance contractual del objeto, debido a que el tiempo de ejecución era insuficiente, siendo necesario prorrogarlo a fin de lograr las metas establecidas en el mismo y considerando: que las actividades de auscultación del terreno establecido para la ejecución de la obra en el tramo objeto del contrato tales como la topografía y caracterización de suelos de fundación demandaban un tiempo prudencial de aproximadamente un (01) mes y se tuvo en cuenta el tiempo de ejecución en obra requería condiciones del clima favorables y disponibilidad de las vías de acceso a la zona de trabajos.

En consideración a que por situaciones no imputables al contratista de obra, la visita técnica inicial para la definición de actividades se llevó a cabo hasta el el día 27 de febrero de 2024, es decir 28 días después de firmar acta de inicio y que ello consecuentemente dilató la localización, definición y la determinación del alcance finales de las obras, necesarios para posteriormente entrar a realizar la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/ o

complementación de los estudios y diseños de que habla el ítem correspondiente del contrato con la prórroga 2 se amplió el plazo hasta el 28 de mayo de 2024.

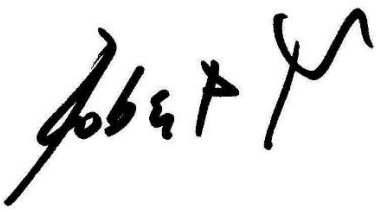
En el sector conocido como la casa de las Palmas abscisa PR 4+700 y considerando lo evidenciado por la visita de definición preliminar , se estructuró una alternativa enfocada en contener el muro de descole únicamente de la alcantarilla existente, pero durante las últimas semanas de Mayo se presentaron lluvias fuertes que generaron una socavación de los laterales del punto crítico y de la zona posterior en el muro de descole que implicaron la necesidad de que realizar ajustes en la alternativa propuesta inicialmente e implementar obras adicionales de drenaje, disipación y complementación de la alcantarilla para poder realizar una intervención integral a la condiciones actuales que demandaban un mayor tiempo para realizar los ajustes a la alternativa inicialmente propuesta, así como la construcción con actividades no contempladas en la propuesta inicial. En consideración a lo anterior y mediante la prórroga 3 se amplió el plazo contractual hasta el 30 de Junio de 2024.

Actualmente y para completar los trabajos contemplados dentro del ajuste que fue necesario realizar por la situación imprevista presentada en el punto crítico anteriormente citado que implicó el desarrollo de obras indispensables para la estabilidad del mismo y no contempladas dentro del contrato inicial, se hace necesario contar con el tiempo necesario para su implementación completa en el terreno, siendo un aspecto imposible de prever y que demanda tiempo para cubrirlo.

II. SOLICITUDES

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita formalmente:

1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4600 de 2023, hasta el día 31 de Julio de 2024.
La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.
Quedamos atentos para cualquier inquietud y/o requerimiento
Cordialmente,



ROBERTO PARRA T.
Representante Legal
CONSORCIO INGENIERIA

Anexos: 1:Programa de Obra. 2. Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1. 3.Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1

CONSORCIO VIAS RURALES
901.775.623-2

CVR_INV_4941_2023_BOYACA_123

Bogotá, 26 de junio de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
CALLE 25G No. 73B-90
Bogotá

CONSORCIO INGENIERÍA MP
Luis Roberto Parra Téllez
Representante Legal
Calle 25C #34-10
Bogotá DC

REF: **CONTRATO No 4941 DE 2023. CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES POR SENTENCIAS ACCIONES POPULARES EN VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE TUTA, BERBEO, SOATÁ, ÚMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

ASUNTO: **TRASLADO Y RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA NO. 4 DEL CONTRATO 4600 DE 2023, LOTE 3.**

Cordial saludo,

El CONSORCIO VÍAS RURALES, en cumplimiento de sus responsabilidades como interventoría para el seguimiento y control contrato de obra No. 4600 de 2023, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3", ha recibido el comunicado 4600-02-27 con fecha del 25 de junio de 2024, enviado vía correo electrónico por el CONSORCIO INGENIERÍA MP el 26 de junio de 2024. En dicho comunicado, se solicita la prórroga No. 4 para dicho contrato, extendiéndolo hasta el 31 de julio de 2024.

I. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA No. 4

Referente a lo indicado inicialmente, se detallan las razones técnicas presentadas por el contratista de obra a través del comunicado mencionado con anterioridad, que explican las circunstancias técnicas y justifican la solicitud de la prórroga No. 4:

"(…)
Mediante la presente, nos dirigimos a ustedes para solicitar prórroga al contrato No. 4600 de 2023 del asunto, considerando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El contrato 4600 de 2023 se suscribió el 23 de noviembre de 2023. Y fue suspendido hasta el 31 de Enero de 2024 mediante Suspensión 1 por causas no imputables a las partes contratantes. Posteriormente se produjo la Prórroga 1 hasta el 2 de Mayo de 2024 dado que dentro de los plazos estipulados inicialmente se evidenció que no era posible efectuar la totalidad de las actividades inmersas dentro del alcance contractual del objeto, debido a que el tiempo de ejecución era

insuficiente, siendo necesario prorrogarlo a fin de lograr las metas establecidas en el mismo y considerando: que las actividades de auscultación del terreno establecido para la ejecución de la obra en el tramo objeto del contrato tales como la topografía y caracterización de suelos de fundación demandaban un tiempo prudencial de aproximadamente un (01) mes y se tuvo en cuenta el tiempo de ejecución en obra requería condiciones del clima favorables y disponibilidad de las vías de acceso a la zona de trabajos.

En consideración a que, por situaciones no imputables al contratista de obra, la visita técnica inicial para la definición de actividades se llevó a cabo hasta el día 27 de febrero de 2024, es decir 28 días después de firmar acta de inicio y que ello consecuentemente dilató la localización, definición y la determinación del alcance finales de las obras, necesarios para posteriormente entrar a realizar la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/ o complementación de los estudios y diseños de que habla el ítem correspondiente del contrato con la prórroga 2 se amplió el plazo hasta el 28 de mayo de 2024.

En el sector conocido como la casa de las Palmas abscisa PR 4+700 y considerando lo evidenciado por la visita de definición preliminar, se estructuró una alternativa enfocada en contener el muro de descole únicamente de la alcantarilla existente, pero durante las últimas semanas de Mayo se presentaron lluvias fuertes que generaron una socavación de los laterales del punto crítico y de la zona posterior en el muro de descole que implicaron la necesidad de que realizar ajustes en la alternativa propuesta inicialmente e implementar obras adicionales de drenaje, disipación y complementación de la alcantarilla para poder realizar una intervención integral a la condiciones actuales que demandaban un mayor tiempo para realizar los ajustes a la alternativa inicialmente propuesta, así como la construcción con actividades no contempladas en la propuesta inicial. En consideración a lo anterior y mediante la prórroga 3 se amplió el plazo contractual hasta el 30 de Junio de 2024.

Actualmente y para completar los trabajos contemplados dentro del ajuste que fue necesario realizar por la situación imprevista presentada en el punto crítico anteriormente citado que implicó el desarrollo de obras indispensables para la estabilidad del mismo y no contempladas dentro del contrato inicial, se hace necesario contar con el tiempo necesario para su implementación completa en el terreno, siendo un aspecto imposible de prever y que demanda tiempo para cubrirlo.

II. SOLICITUDES

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita formalmente:
1. Realizar la Prórroga del contrato de obra No. 4600 de 2023, hasta el día 31 de Julio de 2024.
La presente solicitud de prórroga no requiere la adición de recursos.

(…)"

II. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

En respuesta a los argumentos presentados por el CONSORCIO INGENIERÍA MP para justificar la solicitud de la prórroga No. 4 del contrato de obra No. 4600 de 2023, la interventoría ha evaluado detalladamente la situación y considera adecuado extender el plazo hasta el 31 de julio de 2024. Esta decisión se sustenta en los siguientes puntos:

1) Entendiendo que, debido a la situación imprevista y crítica mencionada, han sido necesarios ajustes adicionales indispensables para asegurar la estabilidad del proyecto, los cuales son cruciales para alcanzar los objetivos del contrato y garantizar su durabilidad. Reconociendo la imprevisibilidad de estas circunstancias y una vez ajustados estos, la programación de actividades de obra muestra la necesidad de tiempo adicional al contractual vigente, para completar la ejecución de las obras constructivas, en tal sentido, la interventoría considera apropiado extender el plazo de ejecución del contrato. Esta medida asegurará que los trabajos sean realizados de manera adecuada y cumplan con los estándares de calidad requeridos.
2) La interventoría considera factible y apropiado extender el plazo de la etapa 1 hasta el 31 de julio de 2024. Esta ampliación se fundamenta en asegurar que todas las actividades planificadas dentro de esta fase puedan completarse de manera adecuada y conforme a los estándares requeridos.

En definitiva, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga hasta el **31 de julio de 2024**. Esto se fundamenta en asegurar el cumplimiento integral del alcance estipulado en el contrato de obra No. 4600 de 2023, facilitando la ejecución de las actividades constructivas conforme al progreso planificado y las metas físicas delineadas por el contratista.

IV. CONCLUSIÓN.

En conclusión, en línea con las razones expuestas anteriormente que respaldan la solicitud de la prórroga No. 4 asociada al mencionado contrato de obra, y tras una revisión detallada del cronograma para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el CONSORCIO VÍAS RURALES sostiene una posición favorable hacia la concesión de la prórroga hasta el **31 de julio de 2024**. Esta medida se justifica plenamente por las circunstancias que han motivado la necesidad de extender el plazo contractual, permitiendo una gestión eficiente del mismo y preservando el interés general en la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, el CONSORCIO VÍAS RURALES, en base a las consideraciones expuestas, emite un concepto favorable y recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la aprobación de la solicitud de prórroga No. 4 hasta el **31 de julio de 2024.**

Agradecemos su atención, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros.
Atentamente,
CONSORCIO VIAS RURALES

JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal

Elaboró: MLM
Revisó: DEM
Aprobó: JGF

Copia: P:\INVIAS\EN_EJECUCION\CVR_INV_4941_2023_BOYACA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS
CC: INVIAS TERRITORIAL BOYACÁ

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	26 (Día)	6 (Mes)	2024 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

CONTRATO DE OBRA No. 4600 DE 2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO INGENIERÍA MP

OBJETO DEL CONTRATO:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3.

FECHA DE INICIO: 29/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 476.305.581,00

VALOR ACUMULADO: $ 476.305.581,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 14.199.675,00

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ 14.199.675,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 DE 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VÍAS RURALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento		$ 47.630.558,10	23/11/2023	30/6/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 238.152.790,50	23/11/2023	30/6/2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 95.261.116,20	23/11/2023	31/12/2026
Calidad de Estudios y Diseños		$ 14.199.675,00	31/12/2023	31/12/2028
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 142.891.674,30	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101198946

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 26/12/2023

SEGUROS EXIGIDOS SEGUN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 232.000.000,00	23/11/2023	31/12/2023

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 14-40-101060895 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 26/12/2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 3 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Cumplimiento		$ 47.630.558,10	29/12/2023	1/2/2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 238.152.790,50	29/12/2023	1/2/2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		$ 95.261.116,20	29/12/2023	4/8/2027
Calidad de Estudios y Diseños		$ 14.199.675,00	5/2/2024	5/2/2029
Estabilidad y/o Calidad de Obra		$ 142.891.674,30	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101198946

Certificado de modificación o anexo No.: 7

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:

ANEXO DE AMAPROS ADICIONALES

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** 3 **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		$ 232.000.000,00	29/12/2023	9/8/2024
Otros				

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 14-40-101060895 **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. 7

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO SA

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
Matrícula Profesional No.: 08202 - 09771 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS** **DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** **GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		FECHA			

CONTRATO No. 4600 DE 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7.

OBJETO DEL CONTRATO*: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3".*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 23 de noviembre del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre del 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $476.305.581

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 1328223 del 02 de diciembre del 2023 por valor de $476.305.581

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. Contrato principal número 4600 del 23 de noviembre del 2023.

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 14-44-101198946		**Anexo No. 2**		**FECHA 20/12/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	23/11/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$47.630.558.10
b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA	DESDE:	23/11/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$238.152.790.50
c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	23/11/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$95.261.116.20
d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.				VALOR:	$142.891.674.30
e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.				VALOR:	$14.199.675.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 14-40-101060895		**Anexo No. 1**		**FECHA: 20/12/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	23/11/2023	HASTA:	31/12/ 2023	VALOR:	$232.000.000.00
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

ÁREA DE APROBACIÓN

DETALLE DE LA GARANTÍA

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	revisor	aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	arley	1 hora de tiempo transcurrido *(26/12/2023 2:36:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador	aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	40 minutos de tiempo transcurrido *(26/12/2023 3:14:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del gasto	aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	Ruby Amparo Malaver Montaña	14 minutos de tiempo transcurrido *(26/12/2023 3:39:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Definir

El contrato puede ser prorrogado Si No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Garantías por lotes, grupos o etapas. Si No

Seriedad de la oferta Si No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Si No

cumplimiento

- [x] Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- [x] Cumplimiento del contrato
- [x] pago de salarios
- [x] Estabilidad y calidad de la obra.
- [x] Calidad de la revisión, actualización y/o modificación

Respc

DETALLE DE LA GARANTÍA

extra

F

para

Docun

Garan

CO1.WRT.12932101	Seriedad de la oferta	-	380.000,00 pesos	-	02/05/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Pago de anticipados

¿Definir Plan de Pagos? ( ) Si (•) No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura Definir

comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547518

Proveedor CONSORCIO INGENIERIA MP

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G No. 73B-90

DETALLE DE LA GARANTÍA

Muni

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Sc

Fecha: 2024-06-26 12:11:34
Radicado: 2024I-VBOG-041923
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-041923
Fecha: 2024-06-26 12:11:34

Para: Carolina Pabón Silva
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Mary Lorena Sayago Botello
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VBOG-035809. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS, CONTRATO No. 4600 DE 2023.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones remitidas mediante radicado No. 2024I-VBOG-035809, de manera atenta se remite documentación para revisión y de ser el caso, aprobación de garantías, hasta la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 4600 de 2023, celebrado con el CONSORCIO INGENIERÍA MP, y que tiene como objeto "*MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3.*". Se anexan:

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 14-44-101198946. Anexo 7.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 14-40-101060895. Anexo 7.

Se informa que a este contrato no se han realizado desembolsos por concepto de anticipo.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,
Mary Lorena Sayago Botello
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado Por:

Copia Interna a:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101198946	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	06	2024	29	12	2023	00:00	05	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INGENIERIA MP	NIT: 901.746.967-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 C NRO. 34 - 10 OF 204	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3108072521

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO NO.4600 DE 2023,EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO,CUYO OBJETO ES : EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR PARA EL INSTITUTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES,EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATA - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3. DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA RESPECTIVA LIKCITACION PUBLICA, LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA ACEPTADA POR EL INSTITUTO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOTA : EL AMPARAO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION.

NOTA : EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SE EXTIENDE A LA REVISION AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIONM DEL CALUCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CALCULOS ESTRUCTURAL $ 11.932.500.MAS IVA $ 2.267.175. IGUAL A $ 14.199.675. SU VIGENCIA ES DE CINCO AÑOS (5) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A ENTERA SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2023	01/02/2025	$47,630,558.10	$47,630,558.10
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/12/2023	04/08/2027	$95,261,116.20	$95,261,116.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 1 DÍAS *		$142,891,674.30	$142,891,674.30
CALIDAD DEL SERVICIO	05/02/2024	05/02/2029	$14,199,675.00	$14,199,675.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/12/2023	01/02/2025	$238,152,790.50	$238,152,790.50

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2024 SUSCRITA EL 28/05/2024 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 4600 DE 2023 SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 32 DIAS MAS DEL 29/05/2024 HASTA EL 30/06/2024 ASI COMO APARECE EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO.

ASI MISMO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIONES HECHAS AL CONTRATO ASI:

- CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE INICIO DEL 29/12/2023.
- CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIN 1, DEL 30/12/2023 AL 31/01/2024 CON FECHA DE REANUDACIN 01/02/2024.
- CONOCIMIENTO DE LA PRRROGA 1, HASTA EL 02/05/2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******81,494.00	$ *******8,000.00	$ ******17,003.00	$ **********106,498.00	$ ******538,135,814.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101198946

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101198946	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	06	2024	29	12	2023	00:00	05	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INGENIERIA MP		**NIT: 901.746.967-7**
DIRECCIÓN: CL 25 C NRO. 34 - 10 OF 204	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3108072521

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO
- CONOCIMIENTO DE LA PRRROGA 2, HASTA EL 28/05/2024.
- CONOCIMIENTO DE LA PRRROGA 3, HASTA EL 30/06/2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN EN VIGOR.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MARTINEZ CORREA ARTURO EDUARDO	80351346	40.00
A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	900370356-8	10.00
PARRA TELLEZ LUIS ROBERTO	19301997	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101198946

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101198946, anexo 7, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 20 días del mes de JUNIO de 2024

14-44-101198946

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101060895	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	06	2024	29	12	2023	00:00	09	08	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INGENIERIA MP	NIT: 901.746.967-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 25 C NRO. 34 - 10 OF 204	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3108072521

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 25 G NRO. 73 B - 90	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

BENEFICIARIO: 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS ADICIONAL: ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CONTRATO NO.4600 DE 2023,EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA DEL CONTRATO,CUYO OBJETO ES : EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR PARA EL INSTITUTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES,EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATA - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3. DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA RESPECTIVA LIKCITACION PUBLICA, LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA ACEPTADA POR EL INSTITUTO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y/O CONSORCIO INGENIERIA MP
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y/ O TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/12/2023	09/08/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/12/2023	09/08/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/12/2023	09/08/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2024 SUSCRITA EL 28/05/2024 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 4600 DE 2023 SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 32 DIAS MAS DEL 29/05/2024 HASTA EL 30/06/2024 ASI COMO APARECE EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO.

ASI MISMO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIONES HECHAS AL CONTRATO ASI:

- CONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE INICIO DEL 29/12/2023.
- CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIN 1, DEL 30/12/2023 AL 31/01/2024 CON FECHA DE REANUDACION 01/02/2024.
- CONOCIMIENTO DE LA PRRROGA 1, HASTA EL 02/05/2024.
- CONOCIMIENTO DE LA PRRROGA 2, HASTA EL 28/05/2024.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******65,890.00	$ *******3,000.00	$ ******13,089.00	$ **********81,979.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101060895
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101060895	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	06	2024	29	12	2023	00:00	09	08	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INGENIERIA MP — IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.746.967-7**

DIRECCIÓN: CL 25 C NRO. 34 - 10 OF 204 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 3108072521

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS — IDENTIFICACIÓN **NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 7056000

BENEFICIARIO: 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/12/2023	09/08/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/12/2023	09/08/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/12/2023	09/08/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101060895

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101060895	7

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	06	2024	29	12	2023	00:00	09	08	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INGENIERIA MP		**NIT: 901.746.967-7**
DIRECCIÓN: CL 25 C NRO. 34 - 10 OF 204	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3108072521

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CR 25 G NRO. 73 B - 90	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

BENEFICIARIO: 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MARTINEZ CORREA ARTURO EDUARDO	80351346	40.00
A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	900370356-8	10.00
PARRA TELLEZ LUIS ROBERTO	19301997	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14-40-101060895

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	15/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ☑ BOYACA

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 4600 DE 2023

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3
DEPARTAMENTO DE BOYACA.

CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA MP (Según contrato principal)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4941 de 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO VIAS RURALES

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 31 DE JULIO 2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2023 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30 DE JUNIO 2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 DE DICIEMBRE DE 2023 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2024 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 476.305.581,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 476.305.581,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 29-12-2023 AL 31-12-2023	2 01-01-2023 AL 31-01-2024	3 02-02-2024 AL 29-02-2024	4 01-03-2024 AL 31-03-2024	5 01-04-2024 AL 02-05-2024	6 03-05-2024 AL 28-05-2024	7 29-05-2024 AL 30-06-2024	8 1-07-2024 AL 31/07/2024	Indicar mes y año	Indicar mes y año	Indicar mes y año	Indicar mes y año N…
Excavación en material común de la explanación y canales	$154.314,00	0,04%		% P	0,04%						0,02%	0,02%				
	$154.314,00			$ P	$ 154.314,00						$ 77.157,00	$ 77.157,00				
				$ E												
				% E												
Terraplenes (incluye material seleccionado)	$37.268.564,00	8,96%		% P	8,96%						4,48%	4,48%				
	$37.268.564,00			$ P	$ 37.268.564						$ 18.634.282,00	$ 18.634.282,00				
				$ E												
				% E												
Conformación de la Calzada existente	$835.170,00	0,20%		% P	0,20%						0,10%	0,10%				
	$835.170,00			$ P	$ 835.170,00						$ 417.585,00	$ 417.585,00				
				$ E												
				% E												
Afirmado	$32.882.344,00	7,90%		% P	7,90%						3,95%	3,95%				
	$32.882.344,00			$ P	$ 32.882.344,00						$ 16.441.172,00	$ 16.441.172,00				
				$ E												
				% E												
Subbase Granular clase C	$29.328.000,00	7,05%		% P	7,05%						3,52%	3,52%				
	$29.328.000,00			$ P	$ 29.328.000,00						$ 14.664.000,00	$ 14.664.000,00				
				$ E												
				% E												
Acero de Refuerzo fy=4200MPa placa huella	$53.448.736,00	12,85%		% P	12,85%						6,42%	6,42%				
	$53.448.736,00			$ P	$ 53.448.736,00						$ 26.724.368,00	$ 26.724.368,00				
				$ E												
				% E												
Concreto clase D 21MPa para placa huella	$81.870.064,00	19,68%		% P	19,68%						9,84%	9,84%				
	$81.870.064,00			$ P	$ 81.870.064,00						$ 40.935.032,00	$ 40.935.032,00				
				$ E												
				% E												
Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo). Placa huella	$43.546.909,00	10,47%		% P	10,47%						5,23%	5,23%				
	$43.546.909,00			$ P	$ 43.546.909,00						$ 21.773.454,50	$ 21.773.454,50				
				$ E												
				% E												
Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; incluye la conformacion de la superficie de apoyo placa huella	$39.585.676,00	9,51%		% P	9,51%						4,76%	4,76%				
	$39.585.676,00			$ P	$ 39.585.676,00						$ 19.792.838,00	$ 19.792.838,00				
				$ E												
				% E												
Bordillo en Concreto Vaciada In Situ; incluye la preparación de la superficie de apoyo.Placa huella	$30.337.024,00	7,29%		% P	7,29%						3,65%	3,65%				
	$30.337.024,00			$ P	$ 30.337.024,00						$ 15.168.512,00	$ 15.168.512,00				
				$ E												
				% E												
Acero de Refuerzo fy=4200MPa. Estructuras y drenajes	$8.736.960,00	2,10%		% P	2,10%						1,05%	1,05%				
	$8.736.960,00			$ P	$ 8.736.960,00						$ 4.368.480,00	$ 4.368.480,00				
				$ E												
				% E												
Excavaciones varias en Material común seco a mano. Estructuras y drenajes	$2.672.912,00	0,64%		% P	0,64%						0,32%	0,32%				
	$2.672.912,00			$ P	$ 2.672.912,00						$ 1.336.456,00	$ 1.336.456,00				
				$ E												
				% E												
Concreto clase D 21MPa para estructuras. Estructuras y drenajes	$14.887.632,00	3,58%		% P	3,58%						1,79%	1,79%				
	$14.887.632,00			$ P	$ 14.887.632,00						$ 7.443.816,00	$ 7.443.816,00				
				$ E												
				% E												
Concreto clase F 14MPa. Estructuras y drenajes	$1.384.492,00	0,33%		% P	0,33%						0,17%	0,17%				
	$1.384.492,00			$ P	$ 1.384.492,00						$ 692.246,00	$ 692.246,00				
				$ E												
				% E												
Tubería de concreto reforzado, clase III de 900mm de diámetro interior. Estructuras y drenajes	$10.305.540,00	2,48%		% P	2,48%						1,24%	1,24%				
	$10.305.540,00			$ P	$ 10.305.540,00						$ 5.152.770,00	$ 5.152.770,00				
				$ E												
				% E												
Relleno para estructuras con recebo. Estructuras y drenajes	$4.519.332,00	1,09%		% P	1,09%						0,54%	0,54%				
	$4.519.332,00			$ P	$ 4.519.332,00						$ 2.259.666,00	$ 2.259.666,00				
				$ E												
				% E												
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1 000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	$12.353.920,00	2,97%		% P	2,97%						1,48%	1,48%				
	$12.353.920,00			$ P	$ 12.353.920,00						$ 6.176.960,00	$ 6.176.960,00				
				$ E												
				% E												
Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural	$11.932.500,00	2,87%		% P	2,87%					2,87%						
	$11.932.500,00			$ P	$ 11.932.500,00					$ 11.932.500,00						
				$ E												
				% E												
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 416.050.089,00**	**100%**														
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 416.050.089,00**	**100%**														

SUSPENSIÓN No. 1

SUSPENSIÓN No. 1

Reprogramación No.4

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	15/05/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ☑ BOYACA

PROGRAMA DE INVERSIONES ☑

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 4 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

		DICIEMBRE DE 2023	SUSPENSIÓN N°1	FEBRERO DE 2024	MARZO DE 2024	ABRIL DE 2024	MAYO DE 2024	JUNIO DE 2024					
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	100,00%		0,00%	0,00%	0,00%	2,87%	48,57%	48,57%				
	VALOR (Miles de Pesos)	$416.050.089,00		$0,00	$0	$0	$27.101.012	$202.058.795	$202.058.795				
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	100,00%	SUSPENSIÓN 01-01-2023 AL 31-01-2024	0,00%	0,00%	0,00%	2,87%	51,43%	100,00%				
	VALOR (Miles de Pesos)	$416.050.089,00		$0	$0,00	$0,00	$11.932.500	$213.991.295	$416.050.089				
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%											
	VALOR (Miles de Pesos)	0,00%											
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%											
	VALOR (Miles de Pesos)	0,00%											

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 3.243.609,00	$ -	%
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 17.500.903,00 / $ -	$ -	%
PROVISIÓN PARA AJUSTES	$ 19.243.805,00 / $ -	$ -	%
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA	$ 3.000.000,00 / $ -	$ -	%
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL	$ 2.267.175,00 / $ -	$ -	%
*GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA)	$ 15.000.000,00 / $ -	$ -	%
*	$ - / $ -	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 60.255.492,00	$ -	%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ -		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 476.305.581,0**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ -**		

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS	- - - - - -	———

OBSERVACIONES:
Se presenta REPROGRAMACION No.4 por 1 meses hasta el 31 deJULIO de 2024.

Aprueba Firma:
Nombre:LUIS ROBERTO PARRA T
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.: 17218 CMARCA

Aprueba Firma:
Nombre: JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 08202 - 09771 ATL

Revisó Firma: NA
Nombre: NA
Titular Gerencia: NA
Matrícula Profesional No.:

Aprueba Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe de Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-75543 CND

Revisó Firma:
Nombre: Jaime Alexander González Ch.
Supervisor de Contrato de Construcción
Matrícula Profesional No.: 01110-1037 CPITVC

Revisó Firma:
Nombre: GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Director Territorial
Matrícula Profesional No.: 15219-17469 BYC

Revisó Firma:
Nombre: JUAN CARLOS MILLAN AGUIRRE
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 25202-173064

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 4600 de 2023.

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO		
APLICATIVO	**SI**	**EN TRÁMITE**	**NO APLICA**
SECOP:	X		
SICO:	X		
SEPRO:	X		
GESPROY			X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

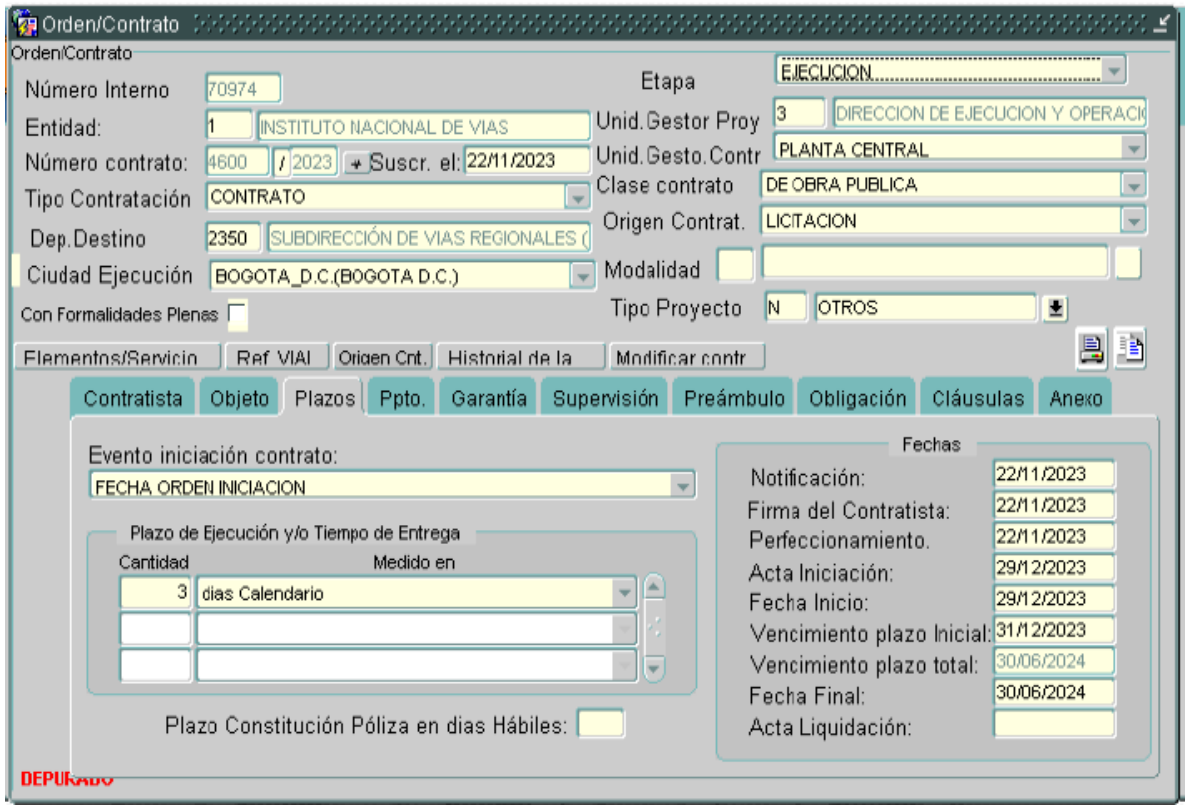
Dado en Bogotá, a los 24 días del mes de junio de 2024.

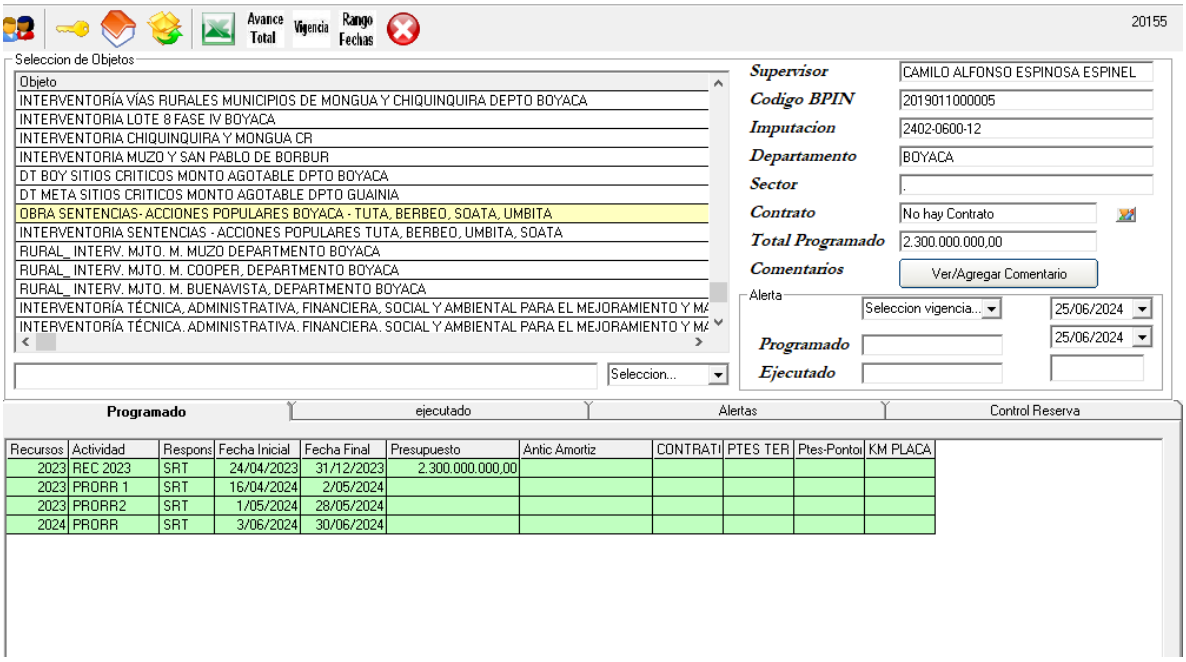
Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO

Nombre: Mary Lorena Sayago Botello
Ordenador del Pago
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Dajahira Castillo HUrtado
Coordinador del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Juan Carlos Millán Aguirre
Gestor del Proyecto
Subdirección Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 70974
Etapa EJECUCION
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy 3 DIRECCION DE EJECUCION Y OPERACI
Número contrato: 4600 / 2023 Suscr. el: 22/11/2023
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación CONTRATO
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Dep.Destino 2350 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES (
Origen Contrat. LICITACION
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAI
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Evento iniciación contrato:
FECHA ORDEN INICIACION
Plazo de Ejecución y/o Tiempo de Entrega
Cantidad
Medido en
3
dias Calendario
Plazo Constitución Póliza en dias Hábiles:
Fechas
Notificación: 22/11/2023
Firma del Contratista: 22/11/2023
Perfeccionamiento. 22/11/2023
Acta Iniciación: 29/12/2023
Fecha Inicio: 29/12/2023
Vencimiento plazo Inicial: 31/12/2023
Vencimiento plazo total: 30/06/2024
Fecha Final: 30/06/2024
Acta Liquidación:
DEPURADO


Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
20155
Seleccion de Objetos
Objeto
INTERVENTORÍA VÍAS RURALES MUNICIPIOS DE MONGUA Y CHIQUINQUIRA DEPTO BOYACA
INTERVENTORIA LOTE 8 FASE IV BOYACA
INTERVENTORIA CHIQUINQUIRA Y MONGUA CR
INTERVENTORIA MUZO Y SAN PABLO DE BORBUR
DT BOY SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO BOYACA
DT META SITIOS CRITICOS MONTO AGOTABLE DPTO GUAINIA
OBRA SENTENCIAS- ACCIONES POPULARES BOYACA - TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA
INTERVENTORIA SENTENCIAS - ACCIONES POPULARES TUTA, BERBEO, UMBITA, SOATA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. MUZO DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. COOPER, DEPARTMENTO BOYACA
RURAL_ INTERV. MJTO. M. BUENAVISTA, DEPARTMENTO BOYACA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MA
Seleccion...
Supervisor CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL
Codigo BPIN 2019011000005
Imputacion 2402-0600-12
Departamento BOYACA
Sector .
Contrato No hay Contrato
Total Programado 2.300.000.000,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
Seleccion vigencia...
25/06/2024
25/06/2024
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos Actividad Respons Fecha Inicial Fecha Final Presupuesto Antic Amortiz CONTRATI PTES TER Ptes-Pontor KM PLACA
2023 REC 2023 SRT 24/04/2023 31/12/2023 2.300.000.000,00
2023 PRORR 1 SRT 16/04/2024 2/05/2024
2023 PRORR2 SRT 1/05/2024 28/05/2024
2024 PRORR SRT 3/06/2024 30/06/2024

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Número del Contrato	4600-2023
Versión del contrato	6
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.
Tipo	Obra
Fecha de inicio del contrato:	29/12/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	5 días para terminar *(30/06/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	33 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	6 días para terminar *(1/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/01/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO INGENIERIA MP

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INGENIERIA MP	Banco agrario	Ahorros	4-026-00-11420-5

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Parra* ***Fecha de aprobación:*** *23/11/2023 7:59:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *23/11/2023 11:42:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5547518_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5547518_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Número del proceso	LP-DEO-SVR-061-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título del proceso	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA (Fase de Selección (Presenta
Descripción	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURA
Duración del contrato	40 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	INGENIERÍA MP LOTES
Tipo	Obra
Cuantía del contrato	476.305.581 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

- ☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Estabilidad y calidad de la obra
- ☑ Otro: Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ Valor de la Garantía: 200 COP

◉ No. de SMMLV

Fecha límite para entrega de garantías: 27/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 21/05/2024 4:48:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12952101	Seriedad de la oferta		338.000 COP	-	5/02/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.13065874	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Garantía bancaria	770.135.814,1 COP	SEGUROS DEL ESTADO S A	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Modificada	Detalle

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3	COLOMBIA > Boyacá > Soatá

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.5547518

1.1 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
500.000.000,00	476.305.581,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	1,00	UN	500.000.000,00	476.305.581,00	500.000.000,00	476.305.581,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
4600-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 3 ok.pdf	4600-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 3 ok.pdf	Descargar	(detalle)
antecedentes unidos.pdf	antecedentes unidos.pdf	Descargar	(detalle)
doc cta unidos.pdf	doc cta unidos.pdf	Descargar	(detalle)
doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	Descargar	(detalle)
2023I-VBOG-026398 distribucion de recursos.pdf	2023I-VBOG-026398 distribucion de recursos.pdf	Descargar	(detalle)
Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Descargar	(detalle)
Formulario 1 - Presupuesto Oficial Soata Lote 3.pdf	Formulario 1 - Presupuesto Oficial Soata Lote 3.pdf	Descargar	(detalle)
00 minuta Prórroga 1 interventoría 4600 de 2023.pdf	00 minuta Prórroga 1 interventoría 4600 de 2023.pdf	Descargar	(detalle)
000ACLARACION 1 - 4600 DE 2023.pdf	000ACLARACION 1 - 4600 DE 2023.pdf	Descargar	(detalle)
PRORROGA Nro. 2 CTO 4600 DE 2023.pdf	PRORROGA Nro. 2 CTO 4600 DE 2023.pdf	Descargar	(detalle)
0. Prorroga 3, 4600-2023.pdf	0. Prorroga 3, 4600-2023.pdf	Descargar	(detalle)

¿Documentos del Contrato están firmados por ambas partes? ○ Sí ◉ No

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Ruby Amparo Malaver Montaña — **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía — **Número de documento** 51975533

Supervisor — **Tipo de documento** — **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	23/11/2023 11:42:09 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	476.305.581
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	476.305.581

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado	
☐ 2019011000005		Validado	Consultar +

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 102623	CDP	Generado	2.300.000.000 COP	476.305.581 COP	24-02-00

Saldo de CDP 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 22/11/2023 10:40 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 1328223	Presupuestal (CDP)	-	No validado	476.305.581 COP	476.305.581 COP	-	-	SIIF	Detalle +

Saldo de compromisos CDP	476.305.581 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
1. C-4600-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	1. C-4600-2023 ORDEN DE INICIO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
2. RP 1328223 CON 4600-2023 SVRFIRMADO.pdf	2. RP 1328223 CON 4600-2023 SVRFIRMADO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	3. ACTA DE APROBACION DE POLIZA.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.15663682	Modificar el contrato	28/05/2024 11:10 AM *(UTC -5 horas)*	28/05/2024 4:25 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	6	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.15445941	Modificar el contrato	2/05/2024 12:11 PM *(UTC -5 horas)*	2/05/2024 6:34 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	5	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14662574	Modificar el contrato	7/02/2024 5:44 PM *(UTC -5 horas)*	19/03/2024 2:12 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	4	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14624965	Modificar el contrato	2/02/2024 10:31 AM *(UTC -5 horas)*	2/02/2024 2:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	3	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14614125	Modificar el contrato	1/02/2024 7:58 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 8:00 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver	Registro
CO1.CTRMOD.14613922	Reactivar el contrato	1/02/2024 7:57 AM *(UTC -5 horas)*	1/02/2024 7:58 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1		Registro
CO1.CTRMOD.14329842	Suspender el contrato	30/12/2023 12:02 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2023 12:35 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	1		Registro

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

OBJETO: **MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.**

VALOR: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($476.305.581) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%).**

CONTRATO NÚMERO 4600 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.301.997 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INGENIERIA MP**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4075 del 14 de noviembre del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SVR-061-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características

técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($476.305.581) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **410.6082594828** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (05%) y Utilidad del cinco por ciento (05%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($476.305.581) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SUBTOTAL OBRAS: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS **($404.117.589)** MONEDA CORRIENTE.

b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: DIESIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS **($17.500.903)** MONEDA CORRIENTE.

c). PROVISIÓN PARA AJUSTES: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS **($19.243.805)** MONEDA CORRIENTE.

d). PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: TRES MILLONES DE PESOS **($3.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

e). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS **($3.243.609)** MONEDA CORRIENTE.

f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($11.932.500)** MONEDA CORRIENTE.

g). IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS **($2.267.175)** MONEDA CORRIENTE.

h). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA): QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102623 del 08 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$476.305.581**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	NACIÓN	11	**$434.900.000**
C-2402-0600-12-0-2402112-02	NACIÓN	11	**$41.405.581**

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. No. Radicado: 2023I-VBOG-026398 de fecha 16 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 06 de septiembre del 2023

expedida por el Banco Agrario de Colombia con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 4-026-00-11420-5, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del

citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u>: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad

cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el Interventor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste. **21).** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de

discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco **(5) días** siguientes contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **22).** El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el Interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como,

a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se*

determinan las funciones de sus dependencias", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio - ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, y exponga los fundamentos de su posición. La parte que reciba esta comunicación, tendrá el término de cinco (5) días hábiles para revisar los argumentos expuestos, y evaluar la posibilidad de acordar una solución sobre la controversia o diferencia suscitada, una vez finalizado este término, el Instituto convocará a una reunión presencial en las instalaciones del INVIAS, en donde las partes discutirán, revisaran y analizaran de manera conjunta, todas las posibilidades para efectos de resolver en esta

instancia la diferencia presentada. En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustaran a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCILIACIÓN: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, al Mecanismo de Solución de Conflictos de Conciliación, que se adelantará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o en su defecto ante la Procuraduría General de la Nación. El reglamento aplicable, será el que ha dispuesto el Centro o la Procuraduría para el trámite de este mecanismo. Esta etapa es obligatoria de manera previa a surtir cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que efectuarse en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

a). El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A.

b). El Tribunal conocerá de todas las diferencias o controversias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, siempre y cuando estos asuntos sean de naturaleza transigible.

c). La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula.

d). El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá.

e). El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.

f). Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida, los cuales se pactan en el 50% de las tarifas que tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá D.C para el periodo en que se constituya el Tribunal de Arbitramento.

g). El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes contratantes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(15/11/2023 7:33:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4600-2023
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	40 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO INGENIERIA MP

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 0

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INGENIERIA MP	Banco agrario	Ahorros	4-026-00-11420-5

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Parra* ***Fecha de aprobación:*** *23/11/2023 7:59:23 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *23/11/2023 11:42:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, ☑Sí ☐No

grupos o etapas			
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No		
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00
Cumplimiento	☑Sí ☐No		
	☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
	☑ Cumplimiento del contrato		
	☑ Pago de salarios		
	☑ Estabilidad y calidad de la obra		
	☑ Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños		
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No		
	☑Valor de la Garantía	200,00	COP
	☑No. de SMMLV		
Fecha límite para entrega de garantías:	4 días para terminar *(27/11/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	-	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.docx	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12952101	Seriedad de la oferta	-	338.000,00 COP	-	5/02/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5547518
Proveedor CONSORCIO INGENIERIA MP
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3	COLOMBIA > Boyacá > Soatá

1	CO1.PCCNTR.5547518		
1.1	Lote 3	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
		Precio total estimado	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**

								500.000.000,00	476.305.581,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72103300	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	1,00	UN	500.000.000,00	476.305.581,00	500.000.000,00	476.305.581,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	4600-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 3 ok.pdf	4600-2023 LP-DEO-SVR-061-2023 lote 3 ok.pdf	(detalle)
☐	antecedentes unidos.pdf	antecedentes unidos.pdf	(detalle)
☐	doc cta unidos.pdf	doc cta unidos.pdf	(detalle)
☐	doc pre unidos.pdf	doc pre unidos.pdf	(detalle)
☐	2023I-VBOG-026398 distribucion de recursos.pdf	2023I-VBOG-026398 distribucion de recursos.pdf	(detalle)
☐	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	Correo de fecha 20 de noviembre del 2023 estructuracion.pdf	(detalle)
☐	Formulario 1 - Presupuesto Oficial Soata Lote 3.pdf	Formulario 1 - Presupuesto Oficial Soata Lote 3.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	51975533	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	23/11/2023 11:42:09 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	476.305.581
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	476.305.581

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	102623	CDP	Generado	2.300.000.000 COP	476.305.581 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 2.300.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 476.305.581 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 22/11/2023 10:40 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF -

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:42:41-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033156
Fecha: 2023-12-29 07:42:38

Señor (a):
LUIS ROBERTO PARRA TÉLLEZ
Representante Legal CONSORCIO INGENIERIA MP

Calle 25C No 34 10 OFICINA 204
3108072521
ropingenieria@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 4600 de 2023. Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-2.

Respetado Señor Parra Téllez,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 4600 de 2023 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 3. la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 29 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1328223 de fecha 02 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 26 de diciembre de 2023.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató como Interventor al CONSOCIO VÍAS RURALES, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Carrera 49 No. 104B-49 de la cuidad de Bogotá, teléfono fijo: 601 7122685, e-mail: viasrurales4941@gmail.com.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designará como Supervisor del Contrato de Interventoría a un funcionario que labora en la Dirección Territorial Boyacá. Dirección: Calle 23 No. 15-33 de la ciudad de Tunja, teléfono fijo: 608 7422495.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:42:41-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

El INVÍAS designará un Gestor Técnico de Proyecto, de conformidad a lo establecido en el Manuel de Contratación del INVIAS.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Interventor el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Cordial saludo,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-29T07:42:41-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-29T07:42:42-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4600 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA MP
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4941 de 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAS RURALES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 476.305.581,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas para el contrato de obra 4600 de 2023, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y el CONSORCIO INGENIERÍA MP, nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de la referencia firmado el 23 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la vigencia fiscal bajo las siguientes motivaciones:

A. TECNICO:

Teniendo en cuenta que, la época de finalización del año en curso, se han presentado situaciones adversas con respecto a la consecución y disponibilidad de mano de obra no calificada y calificada, requerida para la ejecución de las actividades de obra y procesos administrativas, por lo cual se ha imposibilitado la contratación del personal necesario. Por otro lado, la oportuna entrega de insumos y materiales requeridos para el avance en la ejecución de obra, tambien se ha visto afectado por el cierre de año, dado que los proveedores se encuentran en cierre de año, con disponibilidad en stock reducida. Por lo anterior, se hace necesario la solicitud de suspender el contrato de obra 4600 de 2023, toda vez que las razones presentadas anteriormente son agenas al proceso de ejecución, las cuales se enmarcan dentro de la consideración hecha por el Consejo de Estado en su sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), pues en éste caso se ajusta a lo considerado en ella así: (i) es un contrato cuya finalidad es la ejecución de una obra pública, el cual por su naturaleza es susceptible de ser suspendido, (ii) las causas por las cuales se suspende no están prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera teniendo en cuenta que por ser época decembrina se ha imposibilitado de consecución de personal no calificado que sea de la comunidad beneficiada y (iv) que en virtud de lo anterior no es posible dar el inicio de la ejecución y cumplir los fines del contrato, satisfaciendo el interés público.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Frente a los puntos expuestos por parte del CONSORCIO INGENIERIA MP como motivación para realizar la solicitud de suspensión No. 1 del contrato de obra de 2023, esta interventoría se permite realizar el traslado de la solicitud y emitir concepto favorable con el fin de que la entidad contratante conceda la suspensión No. 1 al contratista de obra, toda vez que las motivaciones que conllevan a dicha solicitud, son inherentes al contratista de obra, por lo cual se hace necesaria la suspensión No. 1, con el fin de superar las condiciones que impiden dar continuidad al contrato en mención.
En virtud de lo anterior, el CONSORCIO VIAS RURALES se permite emitir concepto de viabilidad y recomendar al Instituto Nacional De Vías (INVIAS) conceder la suspensión del contrato de obra 4600 de 2023, desde el 30 de diciembre de 2023, hasta el 31 enero 2024

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30/12/2023 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 1 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Día) de FEBRERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 17218

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula Profesional No.: 0820254602
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES DEL INVIAS

Firma

Nombre:JORGE GOMEZ FALLA
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO VIAS RURALES
Matrícula Profesional No.: 0820209771 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14329842
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Estado	Publicados
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	24 días de tiempo transcurrido *(30/12/2023 12:35:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACTA DE SUSPENSION 1, DEL 30-12-2023 AL 01-02-2024. NUEVA FECHA DE TERMINACION 02-02-2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
4600-2023 Acta_Suspen_O_ Ampl_Suspension_Obra.pdf	4600-2023 Acta_Suspen_O_ Ampl_Suspension_Obra.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Suspendido.

Reconocido por el proveedor *Luis Parra 30-12-2023 12:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Patricia Ines Morales Padron 30-12-2023 12:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Patricia Ines Morales Padron 30-12-2023 12:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4600 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 2 DE MAYO DE 2024**
INTERVENTOR:	**CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS (COINZA ING SAS) NIT. 901.164.885-3. CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%)**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.301.997 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO INGENIERIA MP**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4600 de 2023, la Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1). Que mediante Oficio de fecha 20 de enero de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4600 de 2023, así:

(…)

Mediante la presente, nos dirigimos amablemente a ustedes para solicitar que se conceda la Prórroga No. 1 al contrato No. 4600 de 2023 del asunto (…)

(…)

2.). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 25 de enero de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

(…)

Al observar los plazos estipulados dentro el marco del Contrato de Obra No. 4600 de 2023, notamos que no es posible efectuar la totalidad de las actividades inmersas dentro del alcance contractual del objeto, debido a que el tiempo de ejecución es insuficiente, por lo que se hace necesario prorrogar a fin de lograr las metas establecidas en el mismo, considerando:
- Las actividades de auscultación del terreno establecido para la ejecución de la obra en el tramo objeto del contrato como la topografía y caracterización de suelos de fundación demandan un tiempo prudencial de aproximadamente un (01) mes.
-Igualmente se tiene que una vez terminada la etapa de estudios y diseños la materialización de la obra como tal en lo referente a excavación, nivelación del terreno, flejado de acero, formaletas y fundición demandan un tiempo razonable que correspondería a aproximadamente a dos (02) meses siempre y cuando las condiciones del clima sean favorables al igual que las vías de acceso que pueden presentar perturbaciones al tránsito de vehículos de carga.

(…)

3.). Que la solicitud de adición y prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.2 del 30 de enero de 2024.

4). Que con Memorando 2024I-VBOG-004681 del 02 de febrero de 2024, la Subdirectora de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición y prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4600 del 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4600 de 2023, desde el 3 de febrero al 2 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA : GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

formación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14624965
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2/02/2024 2:14:20 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4600 de 2023, desde el 3 de febrero al 2 de mayo de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
00 memorando 2024I-VBOG-004681.pdf	00 memorando 2024I-VBOG-004681.pdf	(detalle)
00 DOC UNIFICADOS RL.pdf	00 DOC UNIFICADOS RL.pdf	(detalle)
0.1 C-4600-2023 SOL_PRORROGA_OBRA_LOTE 3.pdf	0.1 C-4600-2023 SOL_PRORROGA_OBRA_LOTE 3.pdf	(detalle)
00 minuta Prórroga 1 interventoría 4600 de 2023.pdf	00 minuta Prórroga 1 interventoría 4600 de 2023.pdf	(detalle)
0Acta Comité No 2.pdf	0Acta Comité No 2.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 33 hasta 90.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 3/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 2/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento 00 minuta Prórroga 1 interventoría 4600 de 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *Luis Parra 02-02-2024 14:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

SHIRLEY JOHANNA RIOS CIFUENTES 02-02-2024 10:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Reconocido por la Entidad Estatal

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 02-02-2024 12:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4600 DE 2023
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2

CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTOPARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%)

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, facultada para la suscripción de este documento por el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 877 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, por una parte y por la otra, **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 19.301.997 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INGENIERIA MP**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato de Obra No. 4600 de 2023**, la Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024 y la prórroga No 1 del 02 de febrero de 2024, hemos convenido aclarar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el día 02 de febrero de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 del **Contrato de Obra No. 4600 de 2023** el cual tiene por objeto: "*MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ – JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.",* sin embargo, en la misma se indicó por error involuntario en el encabezado, y en varios apartes del documento, que el mismo correspondía a un contrato de Interventoría y de esta manera, que el contratista correspondía a Interventor.

2). Que acorde con lo anterior, en el marco de lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta la tipología contractual definida desde la celebración del contrato mencionado, se hace necesario aclarar el documento de la prórroga No. 1 en el sentido de precisar que este corresponde a un contrato de obra.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de Obra No. 4600-2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que para todos los efectos de la Prórroga No. 1 suscrita el 2 de febrero de 2024, entiéndase que la tipología del contrato corresponde al Contrato de Obra No. 4600 de 2023, y las partes corresponden a los siguientes:

CONTRATANTE. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2

CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTOPARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%)".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Modificar la Cláusula Segunda de la Prorroga No. 1 del Contrato de Obra No. 4600 de 2023, la cual para todos efectos así:

"<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado eneste documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto. Shirley Rios Cifuentes. Abogada SGC

ormación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14662574
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	2 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2024 2:12:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ACLARAR que para todos los efectos de la Prórroga No. 1 suscrita el 2 de febrero de 2024, entiéndase que la tipología del contrato corresponde al Contrato de Obra No. 4600 de 2023

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
000ACLARACION 1 - 4600 DE 2023.pdf	000ACLARACION 1 - 4600 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 90 hasta 0.

El documento 000ACLARACION 1 - 4600 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *Luis Parra 07-02-2024 21:30 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *SHIRLEY JOHANNA RIOS CIFUENTES 07-02-2024 17:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 07-02-2024 19:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4600 DE 2023
PRÓRROGA Nro. DOS (2) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.	
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 28 DE MAYO DE 2024	
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONSORCIO INGENIERIA MP (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%)	NIT: 800.215.807-2 NIT. 901.746.967-7

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.743.063** expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19.301.997** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO INGENIERIA MP** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4600 de 2023, Suspensión Nro. 01 del 30 de diciembre de 2023, Prórroga Nro. 01 del 16 de agosto de 2023, Adición Nro. 2 y Modificación Nro. 4 del 29 de noviembre de 2023 y Prórroga Nro. 01 del 02 de febrero de 2024, hemos, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. 4600-02-15 del 22 de abril de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga del contrato número 4600 de 2023.

2. Que mediante oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_074 del 23 de abril de 2024, LA INTERVENTORIA conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Nro. 4600 de 2023.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de abril de 2024, suscrito por el Representante

Legal del Contratista, el Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el abogado de la Unidad Ejecutora, el gestor técnico, el director territorial y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que con Memorando 2024I-VBOG-025003 de 29 de abril de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato, indicando:

(…)

La Subdirección de vías regionales considera viable la prórroga del Contrato No. 4600 de 2023 hasta el 28 de mayo de 2024, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto y se cuenta con las garantías para poder continuar con las obras que se ejecutarán en la vía denominada VÍA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Soatá en el Departamento de Boyacá.

Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de las obras postuladas. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

(…)

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4600 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Obra Nro. 4600 de 2023, desde el 03 de mayo de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA de Obra. No obstante, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra Nro. 4600 de 2023 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las

estipulaciones del contrato de obra Nro. 4600 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Cindy Cervantes – Abogada SGCYPA
Revisó: Natalia Castro – Abogada SGCYPA

nformación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15445941
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	18 días de tiempo transcurrido *(2/05/2024 6:34:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Conforme con lo solicitado por la Unidad Ejecutora se procede con la prorroga Nro. 2.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
SOPORTES PRORROGA 2 CTO 4600-2023.pdf	SOPORTES PRORROGA 2 CTO 4600-2023.pdf	(detalle)
2024I-VBOG-025003.pdf	2024I-VBOG-025003.pdf	(detalle)
PRORROGA Nro. 2 CTO 4600 DE 2023.pdf	PRORROGA Nro. 2 CTO 4600 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 17 días de tiempo transcurrido *(3/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 8 días para terminar *(29/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 18 días de tiempo transcurrido *(2/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 7 días para terminar *(28/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 26.
- El documento PRORROGA Nro. 2 CTO 4600 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *Luis Parra 02-05-2024 15:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Luis Parra 02-05-2024 15:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Cindy Cervantes Arias 02-05-2024 12:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 02-05-2024 13:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4600 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA SOATÁ - JABONERA, SECTOR APARTEROS, DEPARTAMENTO DE BOYACA. LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERIA MP con NIT. 901.746.967-7 (Integrado por ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA con C.C 80.351.346 con un porcentaje de participación del 40%; LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ con C.C 19.301.997 con un porcentaje de participación del 50% y AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S con NIT. 900.370.356-8 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad **de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** designada mediante Resolución No. 1761 del 22 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19.301.997** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO INGENIERIA MP** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4600 de 2023, Suspensión Nro. 01 del 30 de diciembre de 2023, Prórroga Nro. 01 del 02 de febrero de 2024 y Prorroga No. 02 del 2 de mayo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. 4600-02-21_1 del 15 de mayo de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga del contrato de Obra número 4600 de 2023.

(…)

En la visita de definición preliminar del sector conocido como la casa de las Palmas abscisa PR 4+700, se determinó la estabilización del muro del descole de la alcantarilla existente, para lo cual el CONSORCIO INGENIERIA MP realizo una alternativa enfocada en contener el muro de descole únicamente, pero durante las últimas semanas se presentaron lluvias fuertes que generaron una socavación de los laterales del punto crítico y de la zona posterior en el muro de descole, lo cual hace que se tengan que realizar ajustes en la alternativa propuesta inicialmente e implementar obras adicionales de drenaje, disipación y complementación de la alcantarilla para poder realizar una intervención integral a la condiciones actuales (…)

(…)

2) Que mediante oficio No. CVR_INV_4941_2023_BOYACA_092 del 22 de mayo de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre

la necesidad de la prórroga.

(…)

En consonancia con las consideraciones detalladas en los apartados previos, los cuales exponen las razones y fundamentos que respaldan la solicitud de la prórroga No. 3 vinculada al contrato de obra No. 4600 de 2023, y al examinar específicamente las actividades y acciones emprendidas por el contratista con el propósito de alcanzar y garantizar el cumplimiento del objeto contractual en cuestión, el CONSORCIO VIAS RURALES expone de manera favorable su conceptualización respecto a la concesión de la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 4600 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, tal posición se fundamenta en la justificación proporcionada por las circunstancias que originaron la necesidad de la prórroga, comprendiendo que la modificación de los contratos, en este caso a través de una prórroga, constituye una figura y/o mecanismo contractual cuya finalidad principal es mitigar de manera significativa los impactos adversos generados por circunstancias externas, ajenas a las partes involucradas, tales como fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, que inciden de manera perjudicial en el desarrollo normal de los contratos. Esta herramienta contractual habilita a las partes para actuar de manera eficiente en la gestión del curso habitual del contrato, procurando preservar el interés general como objetivo primordial perseguido en la ejecución del contrato (…)

(…)

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 22 de mayo del 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

5) Que con Memorando 2024I-VBOG-033179 del 27 de mayo de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 4600 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 4600 de 2023 desde el 29 de mayo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes

todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4600 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ormación general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15663682
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5547518
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	6 días de tiempo transcurrido *(28/05/2024 4:25:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el Contrato de Obra No. 4600 de 2023 desde el 29 de mayo de 2024, hasta el 30 de junio de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
0. Prorroga 3, 4600-2023.pdf	0. Prorroga 3, 4600-2023.pdf	(detalle)
MEPI y SOPORTES.pdf	MEPI y SOPORTES.pdf	(detalle)
AZDigital 2024I-VBOG-033179.pdf	AZDigital 2024I-VBOG-033179.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 26 hasta 33.
- El documento 0. Prorroga 3, 4600-2023.pdf fue cambiado.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 6 días de tiempo transcurrido *(29/05/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26 días para terminar *(1/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 28/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 6 días de tiempo transcurrido *(28/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26 días para terminar *(30/06/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Reconocido por el proveedor *Luis Parra 28-05-2024 16:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Ivan Ortiz Lopez 28-05-2024 11:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina 28-05-2024 12:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

INFORMACION DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

(El presente documento hace parte integral del Contrato u Orden)

NOMBRE CONSORCIO INGENIERIA MP

NIT 9 0 1 7 4 6 9 6 7-7 (Adjuntar fotocopia legible del RUT)

NUMERO DE CONTRATO U ORDEN:

OBJETO:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

MIEMBROS	NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACION (de acuerdo con la propuesta del contrato)
ARTURO MARTINEZ CORREA	8 0 3 5 1 3 4 6- 1	40
LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ	1 9 3 0 1 9 9 7-9	50
AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	9 0 0 3 7 0 3 5 6 -8	10

INFORMACION DEL CONTRATISTA

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: Calle 25C #34-10 Oficina 202

CIUDAD: BOGOTA

NUMERO TELEFONO: 3202382486 **3o. NUMERO DE FAX:** 3108072521

NUMERO CELULAR: 3202382486

CORREO ELECTRONICO: ropingenieria@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ
(Consorcio o Unión temporal) **NOMBRE COMPLETO**

FIRMA

IDENTIFICACION C.C. # 19.301.997 DE BOGOTA

DIRECCION: Calle 25C #34-10 Oficina 202

LP-DEO-SVR-061-2023. **FORMATO 2**

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación **LP-DEO-SVR-061-2023.** en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" Lotes: **TODOS LOS LOTES**

Estimados señores:

Los suscritos, ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA, en calidad de persona natural identificado con C.C. 80.351.346, LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ en calidad de persona natural identificado con C.C. 19.301.997 y ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S identificada con NIT: 900.370.356-8, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA	40%
LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ	50%
AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	10%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO INGENIERIA MP.

3. El objeto del consorcio es ejecutar el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES POR SENTENCIAS, ACCIONES POPULARES EN VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS TUTA, BERBEO, SOATA, UMBITA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

4. La duración del consorcio es igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ identificado con C. C. No. 19.301.997 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA identificado con C. C. No. 80.351.346 de Mosquera, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INGENIERIA MP.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO INGENIERIA MP

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	CALLE 25C 34 10 OF 204
Dirección electrónica	arturoemartinez@hotmail.com / ropingenieria@gmail.com
Teléfono	310 807 25 21 / 320 238 24 86
Telefax	601 622 40 99
Ciudad	Bogotá

En constancia, se firma en Bogotá a los 27 días del mes de septiembre de 2023.

ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA

LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ

AEMC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS

ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA

Representante Legal

LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ

Representante Legal

Consorcio Ingeniería MP

ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA

Representante Legal Suplente

Consorcio Ingeniería MP

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9017469677

Tipo de certificado:

(•) Ordinario ( ) Especial

¿Escriba los tres primeros digitos del documento a consultar?

77

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de junio de 2024, a las 13:27:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017469677
Código de Verificación	901746967724062713 2754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.301.997

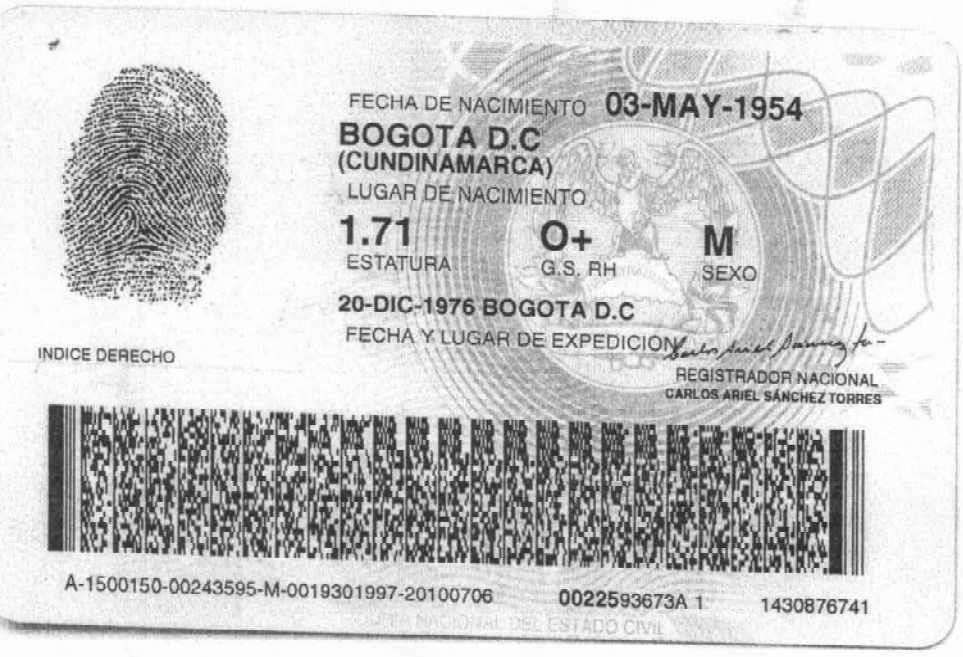
PARRA TELLEZ

APELLIDOS

LUIS ROBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1954

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-DIC-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00243595-M-0019301997-20100706 0022593673A 1 1430876741

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14977035035

(415)7707212489984(8020) 000001497703503 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 6 9 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INGENIERIA MP

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 C 34 10 OF 204

42. Correo electrónico ROPINGENIERIA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 3 8 2 4 8 6	3 1 0 8 0 7 2 5 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 7 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 31 / 15 : 47: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA TELLEZ LUIS ROBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977035035

(415)7707212489984(8020) **000001497703503 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 6 9 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 7 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 7 1 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 7 1 4	
81. Hasta	2 0 2 5 0 6 1 4	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977035035

(415)7707212489984(8020) **000001497703503 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 6 9 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 3 0 1 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	TELLEZ	LUIS	ROBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 7 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 3 5 1 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CORREA	ARTURO	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977035035

(415)7707212489984(8020) **000001497703503 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 6 9 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 3 5 1 3 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CORREA	ARTURO	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 3 0 7 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 0 1 9 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	TELLEZ	LUIS	ROBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 3 0 7 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 7 0 3 5 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 0 7 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14977035035

(415)7707212489984(8020) **000001497703503 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 6 9 6 7	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 4 2 2 8 2 2	7	2 0 9 3 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTELLANOS	SILVA	JOSE	ISRAEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 1 0 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:32:43 PM horas del 27/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19301997**
Apellidos y Nombres: **PARRA TELLEZ LUIS ROBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249604597

PIB
13:30:31

Bogotá DC, 27 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ROBERTO PARRA TELLEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19301997:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de junio de 2024, a las 13:31:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19301997
Código de Verificación	19301997240627133124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19301997 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2024 04:19 PM

Código Verificación: **7P59DHANUM**

Válida hasta: **24/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2024 02:33:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19301997 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96082278** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14919597497

(415)7707212489984(8020) 000001491959749 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 3 5 1 3 4 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 3 5 1 3 4 6	1 9 8 2 0 8 2 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	CORREA	ARTURO	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Mosquera 4 7 3

41. Dirección principal: CR 4 1 32

42. Correo electrónico: arturoemartinez@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 2 2 4 0 9 9	3 1 0 8 0 7 2 5 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 4 0 1 0 3	4 2 1 0	2 0 1 3 0 1 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	2	2	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 09 / 14 : 47: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CORREA ARTURO EDUARDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919597497

(415)7707212489984(8020) **000001491959749 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 3 5 1 3 4 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.351.346

MARTINEZ CORREA

APELLIDOS

ARTURO EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1964

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

26-AGO-1982 MOSQUERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00242790-M-0080351346-20100628 0022492743A 1 1890827833

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80351346 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2024 10:46 AM

Código Verificación: **7JXPELH869**

Válida hasta: **21/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249605392

PIB
13:41:25

Bogotá DC, 27 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80351346:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de junio de 2024, a las 13:37:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80351346
Código de Verificación	80351346240627133744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2024 02:38:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80351346 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96082616** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:38:08 PM horas del 27/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80351346**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CORREA ARTURO EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14958696100

(415)7707212489984(8020) 000001495869610 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 3 0 1 9 9 7	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 0 1 9 9 7	1 9 7 6 1 2 2 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARRA	TELLEZ	LUIS	ROBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 155 9 45 TO 6 AP 404

42. Correo electrónico: ropingenieria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 3 8 2 4 8 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	1 9 8 8 0 9 1 5	4 2 2 0	1 9 8 8 0 9 1 5	4 2 9 0	4 3 3 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 23 / 21 : 36: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA TELLEZ LUIS ROBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14854528299

(415)7707212489984(8020) 000001485452829 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 0 3 5 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
A.E.M.C. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 C 34 0 OF 204

42. Correo electrónico aemcingenieriayconsultoria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 9 9 0 6 0	3 1 8 6 3 8 2 8 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 1 0 0 5 2 8	4 1 1 1	2 0 1 0 0 5 2 8	4 1 1 2	8 1 3 0	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 25 / 05 : 36: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854528299

(415)7707212489984(8020) **000001485452829 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 0 3 5 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 1 0 0 6 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 7 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 0 8 3 4 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854528299

(415)7707212489984(8020) **000001485452829 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 7 0 3 5 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 3 5 1 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CORREA	ARTURO	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de junio de 2024, a las 13:44:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003703568
Código de Verificación	900370356824062713445 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249605571

PIB
13:44:10

Bogotá DC, 27 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona A E M C CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS identificado(a) con NIT número 9003703568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A E M C CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS
N.I.T. : 900.370.356-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02008341 DEL 14 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 656,006,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 C NO. 34 10 OF 204
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AEMCINGENIERIAYCONSULTORIA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 25 C NO. 34 10 OF 204
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : AEMCINGENIERIAYCONSULTORIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA A E M C CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
6	2013/02/27	0000	BOGOTA D.C.	2013/03/12	01713464

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL, B) DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, PRIVADAS O PÚBLICAS, C) CÁLCULOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, D) ESTUDIOS Y DISEÑOS DE IMPACTO AMBIENTAL, E) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE VÍAS, F) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, G) INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE GENERAL DE OBRAS CIVILES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
OTRAS ACTIVIDADES:
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
8130 (ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $80,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $80,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $80,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN Y TENDRÁ UN SUPLENTE, PARA SUPLIRLO EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01713480 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ CORREA ARTURO EDUARDO	C.C. 000000080351346

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	
MARTINEZ CORREA ADRIANA MARIA	C.C. 000000039707602

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $418,681,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

